



BOP

LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2022

N.º 243

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

Aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, el Padrón por liquidación de las tasas del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas, alcantarillas y recogida de basura, así como el cañón de agua de la Xunta de Galicia, correspondiente al Cuarto Bimestre del ejercicio 2022, se procede la apertura del período de información pública por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante lo cuál todos los interesados podrán consultar su contenido en las oficinas del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario por período de dos meses a computar desde el día siguiente a la presente publicación en el BOP de Lugo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio tarde-noche exigidas por el procedimiento de constreñimiento con el corresponsal recargo de mora y costas que se produzcan.

El impago del Canon de Agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 apartado 3 de la Ley 58/ 2003, del 17 de diciembre, General Tributaria y 23 y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Burela, 17 de octubre de 2022.- El ALCALDE, ALFREDO LLANO GARCIA.

R. 3003

Anuncio

EXPEDIENTES 1528/2022 Y 1529/2022. ANUNCIO EXPOSICIÓN EL PÚBLICO Y COBRO S.La.F. AGOSTO 2022.

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burela en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022 acuerda la aprobación inicial del Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de agosto de 2022 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de 8.725,12 €, correspondiendo 1.140,00 € la libre concurrencia y 7.585,12 € la dependencia. Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde - presidente, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Burela, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde - Presidente, Alfredo Llano García.

R. 3004

CASTRO DE REI

Anuncio

Exposición al público de expediente de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castro de Rey correspondiente al ejercicio 2021.

Formulada y rendida la Cuenta General del ayuntamiento de Castro de Rey correspondiente al ejercicio 2021 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 18 de octubre de 2022; de conformidad con el dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público junto con los documentos justificativos durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Castro de Rei, 18 de octubre de 2022.- Alcalde-presidente, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 3015

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 18/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito (MC 20/2022 SC 4/2022) por imponerte de 94.528,49 euros, lo que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante lo Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado se durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgoso do Courel, 18/10/2022.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 3005

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 18/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario (MC 21/2022 CE 2/2022) por imponerte de 5.000,00 euros, lo que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante lo Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado se durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgoso do Courel, 18/10/2022.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 3006

Anuncio

Por Resolución de La alcaldía de fecha 18 de octubre de 2022 aprobouse el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Folgoso do Courel, 18 de octubre de 2022.- La alcaldesa presidenta, Dolores Castro Ochoa.

R. 3016

A FONSGRADA*Anuncio***PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DE UN PADRÓN FISCAL****EXPEDIENTE NÚMERO: 523/2022**

Asunto: Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la aprobación del padrón del servicio de asistencia al hogar en el mes de septiembre del 2022

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022-0535, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de septiembre de 2022, por el imponerte total de 12.224,72 € (dependencia) y 271,20€ (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA)

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 19 de octubre de 2022.- El Teniente de Alcalde de la Corporación, José Ángel Fernández Carrín.

R. 3017

PEDRAFITA DO CEBREIRO*Anuncio***CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (OFICIAL DE 1ª- CONDUCTOR) AL AMPARO DEL PLAN ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS - PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO 2022****PUESTO DE TRABAJO: 1 OFICIAL DE 1ª- CONDUCTOR**

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro o a través de cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax(982 367150), antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso - Oposición, segundo el establecido en las bases que se encuentran la disposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro

Pedrafita do Cebreiro, 18 de octubre de 2022.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 3020

A PONTENOVA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó, después de detectar un error en su redacción, el nuevo texto de la ordenanza y la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora sobre tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua y hidrocarburos.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquiera interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://concellodapontenova.sedelectronica.es>].

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

A Pontenova, 17 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Darío Campos Conde.

R. 3002

SARRIA

Anuncio

A los efectos del dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la oficina de Intervención de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General corresponsal al ejercicio 2021 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, examinados por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la dicha cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe y se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, sin perjuicio de su sometimiento a la fiscalización externa del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

Sarria, 18 de octubre de 2022.- El ALCALDE, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 3007

O VICEDO

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente nº 12/22 de modificación del presupuesto municipal de gastos para 2022, conforme al acuerdo conseguido en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, ascendiendo su importe a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.195.401,65 euros), de conformidad con el preceptuado y, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del dicho presupuesto queda de la forma siguiente:

Capítulo I, Gastos de personal	1.111.156,71
Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios 805.100,72	
Capítulo III, Gastos financieros	17.000,00
Capítulo IV, Transferencias corrientes	73.820,00
Capítulo V, Fondo de contingencia y otros imprevistos	-----
Capítulo VI, Inversiones reales	2.862.878,63
Capítulo VII, Transferencias de capital	15.000,00
Capítulo VIII, Activos financieros	-----

Capítulo IX, Pasivos financieros

SUMA TOTAL

4.884.956,06

De conformidad con el preceptuado en el artículo 171.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra la aprobación definitiva del expediente nº 12/22 de modificación de presupuesto municipal de gastos para 2022, se podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso - administrativa.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Vicedo, 18 de octubre de 2022.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3008

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de 19 de octubre, se prestó aprobación a las bases y convocatoria para proceder a la selección y nombramiento con carácter interino de un administrativo, perteneciente a la escala de administración general, dentro del programa "Fomento del empleo del Plan Provincial Único de Cooperación con los ayuntamientos 2022", financiado por la Excm. Diputación Provincial de Lugo, eao amparo del artículo 10. 1 c) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

O Vicedo, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

BASES DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 10. 1 c) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR LO QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, DENTRO DEL PROGRAMA: "FOMENTO DEL EMPLEO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2022", FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, AL AMPARO DE LAS BASES PUBLICADAS EN EL BOP DE LUGO DE 10 DE ENERO DE 2022.-

I.— OBJETO

El objeto de las presentes bases es proceder a la selección y nombramiento con carácter interino de un administrativo, perteneciente a la escala de administración general, dentro del programa "Fomento del empleo del Plan Provincial Único de Cooperación con los ayuntamientos 2022", financiado por la Excm. Diputación Provincial de Lugo, y al amparo del artículo 10. 1 c) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

La naturaleza jurídica que se empleará será la recogida en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se denominará "*funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal*", con la categoría de administrativo, perteneciente a la escala de administración general. La duración del nombramiento será como máximo de 12 meses, en todo caso, tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2023, coincidente con la vigencia del programa de "Fomento del empleo del plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2022", financiado por la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

II.—FUNCIONES/TAREAS Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

El aspirante seleccionado/la por medio de la presente convocatoria estará sujeto/la, en el desarrollo de las funciones propias de su categoría profesional, a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento del Vicedo; teniendo como funciones encomendadas las relacionadas con el funcionamiento administrativo de los servicios del ayuntamiento, tales como redacción y archivo de documentos, colaboración en la tramitación de expedientes, apoyo en la contabilidad, etc, y las retribuciones salariales tarde-noche las que corresponden a un grupo C1, C.D. 14.

III.—CONDICIONES DE Los/Las ASPIRANTES

1. Para ser admitidos/las a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

la) Ser español/la o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados a los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores/las nos tener definidos en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo esto nos tener del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no superar la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de bachillerato o técnico.

d) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas habituales del puesto a lo que aspira, no padecer enfermedad ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

y) No estar separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/la del que estuviera separado/la o inhabilitado/la. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado/la o en situación equivalente ni ser sometido/la a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

f) No incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

g) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega con el objeto de garantizar los derechos constitucionales y lingüísticos de las personas usuarias del servicio de conformidad con el artículo 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia y la Disposición Adicional 2ª, apartado 2, de la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga), modificada por la Orden del 10 de febrero de 2014.

h) Estar en situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa (Base 11.1 del Plan único de cooperación con los ayuntamientos 2022, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Lugo). Lo cual se acreditará mediante informe períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerlos los/las aspirantes en el día de final del plazo para la presentación de solicitudes y conservarlos, al menos, hasta la fecha de su nombramiento como funcionario/a interino/la, en su caso.

La persona seleccionada también deberá acreditar, antes de la dación de alta en la seguridad social:

- No padecer enfermedad ni defecto físicos que impida el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado (aportar certificado médico o certificado de aptitud expedido por mutua autorizada).

IV.—PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Vicedo. La instancia contendrá, por lo menos, los datos personales del/la solicitante con su dirección y la denominación de la plaza convocada a la que opta y se hará constar, expresamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. (Anexo II).

Junto con la instancia se aportará la documentación que lo/la aspirante desee que sea tenida en cuenta en el concurso, y conforme al establecido en los apartados posteriores de las presentes bases. Debiendo acompañar en todo caso a siguiente documentación:

— DNI, o en su caso pasaporte.

— Titulación exigida.

— Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la plaza a cubrir (Anexo IV).

— Certificado de Lengua Gallega CELGA 4, superior o equivalente, de conformidad con la Orden del 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga). En el caso de no poder acreditar mediante certificación o validación el conocimiento de la lengua gallega será necesario superar la prueba establecida en la base VI.

— Declaración jurada de no ser separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado/la para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. (Anexo IV).

— Declaración jurada de no estar incurso/la en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. (Anexo IV).

— Informe períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo.

— Méritos que se alegan. (Anexo III) No se valorarán los méritos que no se acrediten.

Toda la documentación deberá presentarse en original o copia compulsada.

Los/las solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en la que remate el plazo de presentación de instancias.

Si dentro del plazo indicado, excepto casos de fuerza mayor, lo/la aspirante propuesto no había presentado toda la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser

nombrado/la, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que había podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 8 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP). Se realizará también publicación en la sede electrónica del ayuntamiento <https://concellodovicedo.sedelectronica.eres> y en el tablero de edictos de la Corporación, así como en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

3. La presentación de solicitudes podrá hacerse bien en el Registro General del Ayuntamiento del Vicedo o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el personal funcionario de Correos de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo del establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

En el caso de presentar la solicitud en un lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento del Vicedo, lo/la aspirante deberá remitir por fax, al número 982590001 o bien por correo electrónico (concello@concellodovicedo.org) una copia de la instancia con el serlo del Registro donde se presentó antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieron constar en la solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse o repararse en cualquier momento bien de oficio, bien la instancia de parte.

V.—ADMISIÓN DE Los/Las ASPIRANTES

1. Rematado el plazo de los 8 días naturales fijado para la presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía se acordará la aprobación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las al concurso-oposición, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión, a cuál se publicará en el tablero de edictos de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del ayuntamiento <https://concellodovicedo.sedelectronica.eres>

En la lista provisional se hará indicación del día y de la hora en la que tendrá lugar a prueba de selección y la valoración de la fase de concurso; también se designará la composición del tribunal de selección.

De no existir personas aspirantes excluidas, se elevará la definitiva la lista provisional en la misma resolución de aprobación.

2. Los/las aspirantes excluidos/las dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo, para poder subsanar o emendar, en su caso, el defecto que había habido motivado la exclusión. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento <https://concellodovicedo.sedelectronica.eres> . En el caso de no presentarse reclamaciones por los/las aspirantes excluidos (de existir) la lista publicada tendrá carácter definitivo.

VI.—SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La.—FASE DE OPOSICIÓN: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba teórica escritura, un supuesto práctico y una prueba de conocimiento de la lengua gallega, esta última solo para aquellos/las aspirantes que no acrediten en el plazo de presentación de instancias su conocimiento.

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas, elegidos por sorteo, entre los que figuran en el anexo I a las presente bases, siendo la puntuación máxima 10 puntos, otorgándose 5 puntos por cada tema desarrollado correctamente, y siendo necesario conseguir una puntuación mínima de 5 puntos para pasar al ejercicio práctico.

El tiempo máximo de realización de la prueba será de ciento veinte (120) minutos.

SEGÚN EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un ejercicio que permita valorar la aplicación de los conocimientos y capacidades de los aspirantes a un supuesto concreto, así como conocer sus habilidades y destrezas. Esta prueba práctica simulará un supuesto que pueda darse en el desempeño del puesto que se convoca y podrá consistir en la realización material de la misma o en la indicación del itinerario a seguir (fases, trámites, soluciones a problemas, tratamiento de textos, etc.), en la realización de la misma, materializando o señalando alguna de estas fases.

Para la calificación del ejercicio se tendrán en cuenta los conocimientos prácticos, habilidad y la corrección lingüística.

Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo 5 puntos, y pasar a la fase de concurso.

TERCERO EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos/las aspirantes que no acrediten el conocimiento de la lengua gallega en el plazo de presentación de instancias. Consistirá en la realización de una prueba escrita de conocimiento del idioma gallego, con la traducción de un texto del castellano al gallego durante un tiempo máximo de 30 minutos. El tribunal podrá establecer, o no, la lectura pública del texto que será comunicado antes de la realización del examen. La prueba se calificará de apto/a-no apto/la.

Estarán exentos/las de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten en el plazo reglamentario de presentación de instancias, poseer el título del CELGA 4 o equivalente homologado de acuerdo con el grupo de titulación del puesto, segundo el dispuesto en la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega.

B.—FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos presentados por los/las aspirantes de conformidad con el recogido en las presentes bases.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no tarde-noche valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados mediante documentos originales o copia compulsada acreditativa de aquellos en el plazo de presentación de instancias por los/las solicitantes, sin que proceda requerimiento de enmienda posterior al efecto, por parte de la Administración.

Baremo General de Méritos:

-Por experiencia en trabajos iguales (ata un máximo de 5 puntos):

- Experiencia en la realización de iguales trabajos en la administración pública, se otorgará la puntuación de 0,10 puntos por mes trabajado.
- Experiencia en la realización de iguales trabajos en la empresa personal, se otorgará la puntuación de 0,05 puntos por mes trabajado.”

Los servicios prestados se acreditarán, acompañando a la instancia para tomar parte en el concurso, informe oficial de la vida laboral actualizado más copia compulsada del contrato de trabajo en el que consten las tareas realizadas, e IAE (copia compulsada) en el caso de trabajadores/las autónomos/las. En el caso de servicios prestados en la Administración Pública, deberán presentar además certificado original o copia compulsada de servicios prestados expedido por dicha Administración.

VII.—TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador del concurso - oposición tendrá la siguiente composición:

— Presidente/la: Pertenciente a la Administración Local, con carácter de personal funcionario de carrera del Grupo La.

— Secretario/la: Secretario - Interventor del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue.

— Vocales: Tres miembros pertenecientes a la Administración Local, con carácter de personal funcionario.

1. El Tribunal de selección, nombrado por la Alcaldía, será colegiado y su composición nominal se ajustará al dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia. En la designación de miembros se tendrá en cuenta a paridad y ntrehombres y mujeres.

2. Podrán formar parte del Tribunal los funcionarios municipales o de cualquiera otra administración local, con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el puesto convocado. No podrán formar parte las personas de elección o designación política, los/las funcionarios/las interinos/las, el personal laboral, o personal eventual y las personas que en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese período con centros de preparación de opositores/las.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario/la.

5. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, con voz y sin voto, cuando la naturaleza o las circunstancias así lo aconsejen, limitándose los mencionados asesores/las a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándoselo al Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. CALIFICACIONES FINALES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

1. Determinada la calificación final de los/las aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados/las por orden de puntuación en el Tablero de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento <https://concellodovicedo.sedelectronica.eres>.

2. El Tribunal, en ningún caso, podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas ofertadas. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga el establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

3. En el caso de empate en las puntuaciones totales de dos o más aspirantes, este se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primero ejercicio y se esto no había sido suficiente por la puntuación obtenida nos sucesivos ejercicios hasta que el empate se resuelva. De persistir el empate este se resolverá mediante sorteo que se realizará en presencia de los interesados.

IX. TOMA DE POSESIÓN DE Los ASPIRANTES PROPUESTOS/Las

Concluido el proceso selectivo y la propuesta del tribunal calificador, la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, acordarán la toma de posesión del/la aspirante propuesto/la.

La propuesta del tribunal calificador tendrá carácter vinculante para la Alcaldía y para la Xunta de Gobierno Local.

Si alguno de los/las aspirantes no tomara posesión en el plazo que se le conceda, basándose en la relación de calificaciones finales descrita en la Base VIII, la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, podrán acordar la toma de posesión del/la aspirante o aspirantes siguientes con mayor puntuación que se precisen respetando, en todo caso, la orden de puntuación recogida en la citada relación.

La Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, podrán igualmente hacer uso de la facultad recogida en el apartado anterior en el supuesto de que durante la vigencia de la prestación de servicios alguno de los trabajadores/las cause baja por la razón que sea.

X. INCOMPATIBILIDAD CON EL CARGO

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, informara a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales quedarán archivados en el departamento de Personal de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado.

XII. CARÁCTER VINCULANTE DE Las BASES

Las bases de esta convocatoria vinculan a la administración municipal, al tribunal calificador y a los/a las aspirantes que participen en el proceso selectivo.

XIII. INCIDENTES

El tribunal calificador queda facultado para interpretar las bases de la convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidentes presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando la buena orden y desarrollo del proceso selectivo.

XIV. RÉGIMEN JURÍDICO

Este proceso selectivo se regulará por las presentes bases de la convocatoria y, supletoriamente, en el no previsto en ellas, por el dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/2015, del 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre procedimiento de selección en la Administración local, el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Igualdad y demás normativa concordante.

XV. DISPOSICIÓN FINAL

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la administración municipal podrá, en su caso, revisar las resoluciones del tribunal, segundo el previsto en la citada Ley 39/2015.

El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Protección de los derechos fundamentales: el recurso de amparo.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y su notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

Tema 5.- La administración local. Entidades que comprende. Régimen local español. Principales leyes reguladoras de régimen local.

Tema 6.- Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deber y atribuciones. Los concejal.

Tema 7.- El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Xunta de Gobierno Local: integración y funciones.

Tema 8.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 9.- Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 10.- Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

Tema 11.- Fases de ejecución del gasto público local. Las modificaciones de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Incorporación de remanentes.

Tema 12.- Contratos del sector público: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios, mixtos.

Tema 13.- Contratos del sector público: competencia y normas específicas en materia de contratación en las entidades locales.

Tema 14.- Ingresos de las entidades locales: enumeración. Los tributos locales: principios generales y principios específicos.

Tema 15.- Enumeración y clasificación de los impuestos municipales. Impuesto sobre bienes inmuebles: hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos y base imponible.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO
SELECCIÓN DE UN ADMINISTRIVO/-La DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN DE La PLAZA O PUESTO DE TRABAJO:
ADMINISTRIVO/-La DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CARÁCTER DE La CONVOCATORIA:
FUNCIONARIO INTERINO

FORMA DE PROVISIÓN:
CONCURSO - OPOSICIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Manifiesto expresamente, y bajo mi responsabilidad, que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases reguladoras de este proceso, que conozco y acepto, SOLICITO la admisión para tomar parte en la selección.

O Vicedo, de de 2022

(Firma)

Sr. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VICEDO

ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE JUSTIFICAN Y FORMA DE ACREDITACIÓN

DON/La

DNI nº

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- (...)

O Vicedo, de de 2022

(Firma)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON.....con D.N.I.
nº. Y dirección.

DECLARO: Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de no padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto, y de no estar separado/la mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas; en el caso de ser nacional de otro Estado-, de no estar inhabilitado/la o en situación equivalente, ni estar sometido/la la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, no mi Estado, nos mismos tenérmelos, el acceso al empleo público.

O Vicedo, de de 2022

(FIRMA)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

O Vicedo, 19 de octubre de 2022.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3014

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA